



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

01



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 2014-17-01-06-P02879

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
EL ALTO COTOPAXI ELALCO CÍA. LTDA.

CAPITAL: US\$ 500,00

DI 4 COPIAS

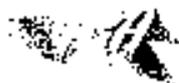
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes dieciséis (16) de junio del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de esta escritura pública, los señores: GUILLERMO JOSE TOBAR MERINO, ANDRES TOBAR MERINO, GUILLERMO FRANCISCO TOBAR RIBADENEIRA, quienes son ecuatorianos mayores de edad casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; instruido por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura que a celebrarla proceden de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal dice lo siguiente: \*SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de la Compañía EL ALTO COTOPAXI ELALCO CÍA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen los señores:

STXSG AIBSARV  
ALCO SOTRE



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

GUILLERMO JOSE TOBAR MERINO, ANDRES TOBAR MERINO, GUILLERMO FRANCISCO TOBAR RIBADENEIRA, quienes son ecuatorianos mayores de edad casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR. Los comparecientes, en la calidad señalada, declaran bajo juramento que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará EL ALTO COTOPAXI ELALCO CIA. LTDA., la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social. TERCERA: ESTATUTO SOCIAL. En su organización y administración la Compañía se rige por las siguientes normas: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.- Denominación y naturaleza: EL ALTO COTOPAXI ELALCO CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: EL ALTO COTOPAXI ELALCO CIA. LTDA. tiene su domicilio principal en la parroquia Mulakó, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

02



inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.

ARTICULO CUARTO.- Objeto: EL ALTO COTOPAXI ELALCO CIA.

LTDA. dentro del giro de sus negocios se dedicará a la producción,

explotación, comercialización, industrialización, procesamiento,

compra, venta, distribución, exportación e importación de productos

en especial, pero no exclusivamente, de productos forestales de

toda especie de árboles, legumbres, vegetales, frutos, ganado y en

general todo producto agrícola, forestal, de silvicultura y

combinación de actividades agrícolas, ganaderas, y forestales. La

construcción de la obra civil referente a viveros, siembras, cultivos

forestales e infraestructura civil e industrial requerida para el

ejercicio de sus actividades. Compra, venta, comercialización,

importación, exportación de maquinarias y equipos, para el área

agroindustrial. Arrendamiento, compra o venta de inmuebles

urbanos y rurales, locales comerciales, e infraestructura en general

para el procesamiento, almacenamiento y venta de sus productos.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar

contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas

jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de

una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o

derechos de compañías existentes, o promover la constitución de

nuevas compañías, participando como parte en el contrato

constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una

distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de

corresponsalia dentro y fuera del país; intervención dentro de todo

tipo de contratación sea ésta pública como privada para la

prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de

toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con



**Yamara Garcés Almeida**  
**Notaria Sexta**  
**Quito D.M.**

su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital:** El capital de la compañía es de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,00)**, dividido en **QUINIENTAS (500)** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00)**. Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de **QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,00)**, ha sido suscrito íntegramente y se pagará en numerario el cien por ciento, quedando de esta forma el cuadro de integración:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
GUILLERMO FRANCISCO TOBAR RIBADENEIRA	\$ 255,00	\$ 255,00	255
ANDRÉS TOBAR MERINO	\$ 145,00	\$ 145,00	145
GUILLERMO JOSE TOBAR MERINO	\$ 100,00	\$ 100,00	100
TOTAL	\$ 500,00	\$ 500,00	500

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los socios es inversión nacional. Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

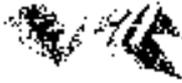
03



bancaria según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.-** **ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son las que prescribe la Sección Quinta de la Ley de Compañías, con respecto a la Compañía limitada.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación:** La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo:** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma.-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:** Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días calendario de anticipación por lo menos al fijado. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



**TERCERO.- Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria que se instalará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación:** Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario, o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante y el representado a menos que este último lo haga representado los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se

promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General:** Es privativo de la Junta General: a) Establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la Compañía, en armonía con la Leyes y Reglamentos, y aprobar los planes y programas de trabajo anual de la Compañía. b) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía; c) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, y fijar su retribución; d) Nombrar, hasta dos Asesores externos, tomando en cuenta su idoneidad en temas relativos a las actividades de la Compañía y, sobre todo, su trayectoria ética; y fijar su dieta por sesión. Serán convocados cuando los asuntos a tratarse justifiquen su presencia y tendrán voz pero no voto. e) Fijar la remuneración del Presidente, Gerente General y más funcionarios o asesores; f) Resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores, auditor externo o asesores, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda; g) Conocer y aprobar la proforma presupuestaria anual y flujo de fondos, los informes administrativos, financieros y contables; h) Aprobar las cuentas y los balances que representen los administradores; i) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; j) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; k)

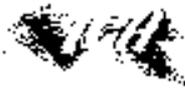


Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. l) Aprobar los actos, contratos, inversiones, gastos, hipotecas, y gravámenes de bienes pertenecientes a la compañía cuya cuantía supere los US\$ 100.000,00 CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00) y autorizar al Gerente General de la Compañía a suscribir los documentos correspondientes; m) Aprobar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, cuando superen los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 50.000,00); n) Autorizar la apertura y cierre de cuentas en bancos del exterior; o) Autorizar al Gerente General a que la Compañía constituya compañías, adquiera acciones o participaciones sociales a cualquier título en otras compañías hasta el monto fijado por la Junta General para el efecto y que tenga relación con su objeto social; p) Resolver acerca del reparto de utilidades, su cuantía y forma; q) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; r) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; s) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; t) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. u) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales, especiales y/o de procuración judicial; v) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes



**Tamara Garcés Almeida**  
**Notaria Sexta**  
**Quito D.M.**

estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones:** En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, el Presidente tendrá la potestad de ejercer su voto dirimente. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. b) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios. c) Dirigir y coordinar las actividades de la Compañía y velar por la correcta y eficiente marcha de la misma; d) Cumplir y hacer cumplir las



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

36



disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta General, así como también sujetarse a las políticas y disposiciones legales, en el ámbito de su competencia; e) Suscribir los actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía sea inferior a los CINCUENTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.001,00); f) Previa autorización del Presidente, suscribir los actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía se encuentren entre CINCUENTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.001,00) y CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00); g) Previa autorización de la Junta General, gestionar las garantías que la Compañía deba dar y recibir de terceras personas, cuando superen los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 50.000,00); h) Previa autorización de la Junta General, suscribir los actos, contratos, inversiones, gastos, hipotecas, y gravámenes de bienes pertenecientes a la compañía, cuando la cuantía supere los CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00); i) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera, hasta por un monto máximo de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00) k) Comprar toda clase de materias primas, materiales,

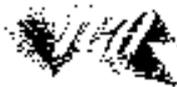


**Tamara Garcés Almeida**

*Notaria Sexta*

*Quito D.M.*

implementos, -maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía. l) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. m) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; n) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; o) Formular planes y programas que debe cumplir la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; p) Elaborar dentro del último trimestre de cada año y someter a consideración del Directorio la proforma presupuestaria anual y el fajo de fondos para el próximo ejercicio económico; q) Elaborar los Reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; r) Convocar a Junta General de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias; s) Contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores que fueren necesarios, de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo aprobado; t) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General; u) Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al periodo y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; v) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes; w) El Gerente General obligará a la



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

07



Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **EL ALTO COTOPAXI ELALCO CIA. LTDA.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente:** El Presidente de

la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará **DOS AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General. c.

Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier acto, contrato, inversión y gastos cuya cuantía se encuentre entre **CINCUENTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.001,00)** y **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00)** d. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. e. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. **f. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.** g. Ejercer el voto dirimente en caso de empate en votaciones. h. Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Designación de Primeros Administradores:** *Los socios de manera unánime designan al señor John Mauricio Terán Vásconez con número de cédula de ciudadanía cero cinco cero uno uno dos cuatro siete cinco guión cuatro como Gerente General de la compañía y al señor Guillermo Francisco Tobar Ribadeneira con número de cédula de ciudadanía uno siete*



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

cero uno uno cuatro ocho cuatro dos guión nueve como Presidente de la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Fondos de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- De la Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar liquidador de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los doctores Juan Andrés Naranjo Martínez y Jéssica Aguayo Cortés, quedan autorizados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, así como para convocar a la primera Junta General de Socios.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez de la presente escritura. (Firma) Doctora Jéssica Aguayo Cortés, portadora de la matrícula profesional número ocho mil novecientos

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.

08



siete (8.907) del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

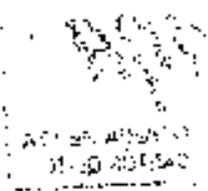
GUILLERMO JOSE TOBAR MERINO  
C.C. 1706724588

ANDRES TOBAR MERINO  
C.C. 170727053-2

GUILLERMO FRANCISCO TOBAR RIBADENEIRA  
C.C. 170114842-9

Notaria Sexta del Cantón Quito

M.O.M.O



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial 2007  
 FE que la fotocopia que antecede esta contiene con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en ~~Una~~ hoja(s)

Quito a **16 JUN. 2014**

**TGA**   
**TAMARA GARCÉS SALMEIDA**  
 NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL  
 CONSEJO NACIONAL

**040**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**040 - 0240** **1706724586**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

**TOBAR MERMINO GUILLERMO JOSE**

PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **QUINTA**

CANTÓN **QUITO** PARROQUIA **QUINTA**

  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTROS Y  
 TITULACIONES

170727053-2

FECHA DE  
 CÉDULA DANSA  
 FEELIGS Y NOTARIAL  
 TOBAR MERINO  
 ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 BARRIO CASADO  
 CAMILA  
 BONEZ BURNED

EMPLEADO EN  
 SUPERIOR  
 EMPLEADO PRIVADO

TOBAR GULLERMO FRANCISCO

HERNANDEZ SUSANA

QUITO  
 2022-42-29  
 2022-42-29

NOTARIA SEXTA  
 CANTÓN QUITO

*[Handwritten signatures]*

045  
 045 - 0192  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 TOBAR MERINO ANDRES

1707270532  
 CÉDULA

PICHINCHA	DESCRIPCIÓN	2
QUITO	MUNICIPAL SUCRE	1
CANTÓN	BARRIO	JUNTA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial 2007  
 FE que la fotocopia que antecede esta conforma con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en UNO (1) Hoja(s)

Quito a 15 JUN. 2014

**TGA**

*[Handwritten signature]*  
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 SUPLENTE DE LA NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y MATRIMONIO

CEDULA DE IDENTIFICACION  
 N.º 1701148429

ESTADO CIVIL: CASADO  
 SUSANA MERMIC

INSTRUCIÓN  
 SECRETARÍA  
 ADRICHA TORO

APellidos y Nombres del Padre  
 TOBAR LLER

Apellidos y Nombres de la Madre  
 RIBADENEIRA BOSQUINO

LOGRO Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2010-05-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-05-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEP

**045** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

045 - 0184 1701148429  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 TOBAR RIBADENEIRA GUILLERMO  
 FRANCISCO

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 CANTÓN: SAN DOMINGO DE LOS COLORADOS MUNICIPIO: SAN DOMINGO DE LOS COLORADOS ZONA: URBANA

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en QUITO (ingrés)

Quito a 18 JUN. 2014

**TGA** *[Signature]*  
 TAMARA GARCÉS SALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

10

IMPRESA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7627403  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SIRIA MARTINEZ HOGU ESTUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2014 8:34:23 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS I.E. INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EL ALTO COTOPAXI ELALCO CIA. LTDA.  
APROBADO  
POR CARMEN MOLINA GUAYAQUIL

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorga ante mí y en fe de ello confieso esta  
1500222 copia certificada, firmada y sellada en  
Cuba a 16 JUN 2014



*Tamara Carro*  
Tamara Carro  
Notaria Sector Oeste D.M.



11

**CERTIFICO.**-Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública que contiene la constitución de la compañía EL ALTO COTOPAXI ELALCO CIA, LTDA., otorgada el dieciséis de junio del dos mil catorce, ante la Doctora Tamara Garcés Almeida Notaria Sexta del Cantón Quito, e inscrita bajo la partida N° **298** constantes a fojas 417 a la 424 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.- Latacunga, veinte y seis de junio del 2014. - p.s/

